

Toluca, México a 24 de marzo de 2014.

PVEM/ EFC/ 203/2014

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

2014 MAR 24 PM 4 54

SECRETARIA EJECUTIVA GENERAL

000905

SIN ANEXOS

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

ESTEBAN FERNANDEZ CRUZ, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Vengo a dar contestación a su atento oficio **IEEM/SEG-UI/048/2014**, por medio del cual solicita diversa información y documentación, en virtud que la misma fue solicitada vía el sistema de Acceso a la Información Mexiquense – SAIMEX_ y que fue registrada con los números de folios 00047/IEEM/IP/2014 y 00048/IEEM/IP/2014.

A pesar de que cierta información es de conocimiento público por estar publicada en la página de internet www.ieem.org.mx, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 53 del Código Electoral del Estado de México, pasaremos a dar contestación a la información solicitada de manera general:

Por lo que respecta a la información solicitada en el folio **00047/IEEM/IP/2014**, el método utilizado en la selección de candidatos a Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa, de Representación Proporcional y Presidentes Municipales se realiza a través de la Convocatoria correspondiente en la cual se determinan los tiempos, mecanismos, términos y procedimientos en que deberá desarrollarse dicha selección, haciéndola de conocimiento público, conforme a los Estatutos de este Instituto Político, mismos que se encuentran publicados en el sitio oficial del Partido Verde Ecologista de México. <http://www.partidoverde.org.mx/pvem/>.

Por lo que se refiere al folio **00048/IEEM/IP/2014**, me permito manifestar que dicha información lamentablemente no se cuenta con ella, en virtud de que nuestro instituto político no contaba en su momento con un área dedicada a la recepción de documentación de precandidatos o aspirantes a candidatos y en consecuencia, tampoco se contaba con recursos materiales que permitiera el resguardo de dicha información para una consulta posterior.

En el proceso electoral 2011 de la elección de Gobernador el Partido Verde Ecologista de México se coaligo con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, postulando un mismo candidato. En el Proceso electoral 2012 en la elección de Diputados el Partido Verde Ecologista celebró Convenio de la Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza para postular en Treinta Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Convenio de Coalición Parcial con el Partido Revolucionario Institucional en Siete Distritos Electorales para postular fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y en los ocho Distritos restantes este Instituto Político participo con candidatos propios en los que no hubo precandidatos.

En el proceso electoral 2012 el Partido Verde Ecologista de México se coaligo con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva alianza en la totalidad de los 125 Municipios del Estado de México.

Al respecto el artículo 59 último párrafo de los Estatutos del Partido Verde Ecologista señala que:

“En el supuesto de que el Partido contienda en la elección de que se trate, en candidaturas comunes, frentes o coaliciones, la selección de los candidatos se realizara bajo los procedimientos que acuerden los Partidos integrantes, con la aprobación de los órganos competentes de cada Partido, debiendo quedar establecido el mismo en el convenio respectivo, sus anexos, o bien en los Estatutos de la coalición correspondiente.”

Por lo anterior se señalan los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México publicados en la página oficial www.ieem.org.mx que guardan relación con la información solicitada.

ACUERDO N° 14 de fecha 27 de febrero de 1999.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/1999/a014.html

ACUERDO N° 32 de fecha 18 de abril del año 2000.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2000/a032.html

ACUERDO N° 42 de fecha 3 de mayo del año 2000.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2000/a042.html

ACUERDO N° 43 de fecha 5 de mayo del año 2000.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2000/a043.html

ACUERDO N° 53 de fecha 28 de noviembre del año 2002.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2002/a053.html

ACUERDO N° 57 de fecha 28 de diciembre del año 2002.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2002/a057.html

Acuerdo N° 74 de fecha 9 de enero del año 2003
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2003/a074.html

ACUERDO N° 84 de fecha 24 de enero del año 2003
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2003/a084.html

ACUERDO N° 23 de fecha 21 de marzo del año 2005.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2005/a023.html

ACUERDO N° 39 de fecha 15 de abril del año 2005.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2005/a039.html

ACUERDO N° 148 de fecha 25 de noviembre de 2005.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2005/a148.html

ACUERDO N° 162 de fecha 23 de diciembre de 2005.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2005/a162.html

ACUERDO N° 176 de fecha 10 de enero de 2006.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2006/a176.html

ACUERDO N° 195 de fecha 20 de enero de 2007.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2006/a195.html

ACUERDO N° 210 de fecha 22 de enero de 2006.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2006/a210.html

ACUERDO N° CG/47/2009 de fecha 8 de abril de 2009.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2009/a047_09.html

ACUERDO N° CG/48/2009 de fecha 8 de abril de 2009.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2009/a048_09.html

ACUERDO N° CG/60/2009 de fecha seis de 2009.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2009/a060_09.html

ACUERDO N° CG/61/2009 de fecha 6 de mayo de 2009.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2009/a061_09.html

ACUERDO N° CG/62/2009 de fecha 6 de mayo de 2009.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2009/a062_09.html

ACUERDO N°. IEEM/CG/48/2011 de fecha 21 de abril de 2012.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a048_11.html

ACUERDO N°. IEEM/CG/67/2011 de fecha 15 de mayo de 2011.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2011/a067_11.html

ACUERDO N°. IEEM/CG/122/2012 de fecha primero de mayo de dos mil doce.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a122_12.pdf

ACUERDO N°. IEEM/CG/124/2012 de fecha primero de mayo de dos mil doce.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a124_12.pdf

ACUERDO N°. IEEM/CG/126/2012 de fecha primero de mayo de dos mil doce.
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a126_12.pdf

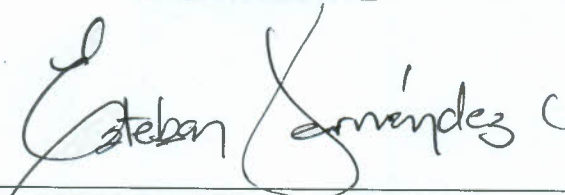
ACUERDO N°. IEEM/CG/160/2012 de fecha 23 de mayo de 2012
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a160_12.pdf

ACUERDO N°. IEEM/CG/161/2012 de fecha 23 de mayo de 2012
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a161_12.pdf

ACUERDO N°. IEEM/CG/162/2012 23 de mayo de 2012
http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a162_12.pdf

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ESTEBAN FERNANDEZ CRUZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO ANTE EL IEEM.

c.c.p. Mtro. Jesús castillo Sandoval.- Consejero Presidente del Consejo General y Presidente del Comité de Información.
c.c.p. Mtro. Ruperto Retana Ramírez.- Contralor General e Integrante del Comité de Información.
c.c.p. Lic. Alma Patricia Sam Carbajal.-Directora Jurídico-Consultiva.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

RECEBIDO
24 MAR 2014
SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

Toluca, México a 24 de Marzo de 2014

Oficio No. PT/RPP/024/2014

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

RECEBIDO
SECRETARÍA DE PARTES

2014 MAR 24 PM 4 53

SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL

ANEXA COPIA SIMPLE DE CONVOCATORIA
000904

LIC. JOEL CRUZ CANSECO, en mi carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida por esta autoridad electoral comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y en atención al oficio IEEM/SEG-UI/045/2014, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 00048/IEEM/IP/2014, me permito enviar a su área de responsabilidad la información requerida a nuestro instituto político en los términos siguientes:

Información solicitada; información sobre los métodos de elección de candidatos empleados por cada partido político o coalición en los diversos cargos de elección popular en los procesos electorales del año 1996 al año 2012.

Respecto a este tema me permito manifestar que el Partido del Trabajo apegado a sus Estatutos, documento el cual rige la vida interna del partido el método que establece para la elección de sus candidatos a los diversos cargos de elección popular, es a través de una Convocatoria que emite la Comisión Coordinadora Estatal como Órgano Superior de Dirección del Partido en cada Estado



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

En la citada Convocatoria se establece las Bases y requisitos que cada aspirante debe cubrir, así como el método de elección de los citados aspirantes.

Para mayor ilustración me permito anexar al presente oficio copia de una Convocatoria del Partido del Trabajo que emite en cada Proceso Electoral.

Información solicitada; Lista y nombres de los precandidatos o aspirantes a candidatos de nuestro instituto político en los diversos procesos electorales (1996-2012).

Respecto a los Procesos Electorales del año 1996 al año 2006, me permito manifestar que dicha información lamentablemente no se cuenta con ella, en virtud de que nuestro instituto político no contaba en su momento con un área dedicada a la recepción de documentación de precandidatos o aspirantes a candidatos y en consecuencia, tampoco se contaba con recursos materiales que permitiera el resguardo de dicha información para una consulta posterior.

Respecto a los Procesos Electorales del año 2009 al año 2012, dicha información no se encuentra en la base de datos del Partido del Trabajo del Estado de México, en virtud de que la citada base de datos y único respaldo que se tenía con la citada información resulto dañada debido a un virus, que provoco daños permanentes al equipo donde se encontraba resguardada la información.

Sin embargo no omito manifestar que el Instituto Electoral del Estado de México, cuenta en su base de datos con los Acuerdos del Consejo General donde vienen las lista y nombres de los candidatos del Partido del Trabajo aprobados en los procesos electorales del año de 1996 al 2012 y que pueden ser consultados en su página de internet www.ieem.org.mx en su pestaña de **Integración del Consejo General**, en viñeta de **Acuerdos** o directamente en esta dirección



PARTIDO DEL TRABAJO

**UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

http://www.ieem.org.mx/consejo_general/a2014.html donde se podrá consultar la Lista y nombres de los candidatos del Partido del Trabajo en todos los procesos electorales en los que ha participado.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**



**LIC. JOEL CRUZ CANSECO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

PARTIDO DEL TRABAJO

ESTADO DE MEXICO



La Comisión Coordinadora del Partido del Trabajo del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos a) y d); 18 incisos a), b), h), i); 19, 20 inciso a); 21 incisos a) y b); 71 y 71 bis inciso g), i), 118 fracciones I y III, 119 y demás relativos y aplicables de los estatutos vigentes de nuestro instituto político; y

CONSIDERANDO

La difícil situación Política y Social de nuestro Estado caracterizada por enormes rezagos en materia de servicios, educación, seguridad pública, entre otros; con la responsabilidad que la sociedad le ha conferido a este instituto político para conformar gobiernos Municipales y Diputados Locales sensibles a demandas legítimas de la población, así como de conducir nuestros municipios a un proceso de desarrollo con equidad,

CONVOCA

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes y en general a todos los ciudadanos y ciudadanas mexicanos en pleno goce de sus derechos políticos, que estén interesados y comprometidos en el Estado de México y sus Municipios, a participar en la selección de aspirantes a candidatos a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, para la integración de la LVII Legislatura del Estado de México, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de nuestra entidad, para contender por el Partido del Trabajo en la elección a celebrarse el día 5 de julio del presente, bajo las siguientes:

BASES

DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS(AS)

PRIMERA.- Podrán participar los ciudadanos y ciudadanas mexicanos de origen o a vecindados en su territorio, que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral del Estado de México, y aquellos que se encuentran establecidos en los propios Estatutos del Partido del Trabajo, y que no se encuentren en alguno de los supuestos contenidos en los artículos 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDA.- Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal dentro de las atribuciones que le confieren los artículos 71 incisos i) y j) y 71 bis inciso g) de los estatutos vigentes, la Comisión Coordinadora Estatal se reserva el registro y sustitución de los ciudadanos internos y/o externos que se postulen como candidatos(as) a presidentes municipales, síndicos o regidores, en los municipios que se mencionan a continuación:

MUNICIPIOS	MUNICIPIOS
Almoloya de Juárez	Morelos
Atenco	Ocoyoacac
Amecameca	Otzolotepec
Calimaya	Otzolapan
Coatepec Harinas	Tenancingo
Cocotitlán	Tezoyuca
Cuautitlán Izcali	Toluca
Ecatepec	Villa de Allende
Jiquipilco	Villa Guerrero
Nezahualcóyotl	Zinacantepec
Metepc	

TERCERA.- Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal dentro de las atribuciones que le confieren los artículos 71 incisos i) y j) y 71 bis inciso g) de los estatutos vigentes, la Comisión Coordinadora Estatal se reserva el registro y sustitución de los ciudadanos internos y/o externos que se postulen como candidatos(as) a diputados locales en los siguientes distritos:

DISTRITO	CABECERA
3	Temoaya
5	Tenango del Valle
6	Tlanguistenco
35	Metepc
39	Otumba
45	Zinacantepec

CUARTA.- Los aspirantes a candidatos(as) deberán ser personas de la más alta honorabilidad, reconocidas en su comunidad por su trabajo social, liderazgo y comprobada vocación de servicio comunitario.

QUINTA.- Los aspirantes a candidatos(as) podrán ser militantes en activo, afiliados y simpatizantes del Partido del Trabajo, así como los ciudadanos que consideren tener los meritos para participar.

SEXTA.- La Comisión Especial de Asuntos Electorales nombrada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal, será la responsable para recibir y revisar la documentación correspondiente a la solicitud de registro como precandidatos(as), así como dictaminar la procedencia de su registro interno a precandidato(a) del Partido del Trabajo.

SÉPTIMA.- Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Estatal, la Comisión Coordinadora será la responsable de dictaminar la viabilidad de las candidaturas a presidentes municipales, síndicos o regidores y diputados locales.

I. REQUISITOS

Los precandidatos(as) que pretendan ser postulados como candidatos(as), a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Reunir las características establecidas en el marco estatutario vigente del Partido del Trabajo:
 - Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
 - Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
 - No tener antecedentes de corrupción. (Lo anterior se acreditará con una carta en la cual se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con antecedentes de corrupción).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En caso de que se presenten desacuerdos graves respecto a alguna candidatura, dicha circunstancia será superada, facultando a la Comisión Coordinadora Estatal, para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes, directamente o a través de la Representación del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- La solicitud o el registro de las precandidaturas que deriven de la presente Convocatoria no crea ningún derecho para el solicitante sobre las candidaturas que emanan del proceso de selección interno, sino que sus efectos estarán vigentes durante los plazos establecidos en esta Convocatoria o hasta la celebración de la jornada comicial interna.

TERCERO.- Lo no previsto por esta Convocatoria así como la interpretación de la misma será resuelto por la Comisión Ejecutiva Estatal.

UNIDAD NACIONAL
TODO EL PODER AL PUEBLO

COMISIÓN COORDINADORA
ESTATAL

Toluca, México a; 26 de febrero de 2009.

- Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.
- Elaborar un escrito detallado con su trayectoria profesional y política, en caso de contar con ella;
- Elaborar un documento en el que se expongan los motivos por los que aspiran a la candidatura;
- La solicitud de registro de precandidatos(as) deberá realizarse por fórmulas o planillas según sea el caso, las cuales deberán especificar los siguientes datos:
 - Apellido paterno, apellido materno y nombre(s);
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - Ocupación;
 - Clave de la credencial de electo; y
 - Cargo para el que se postula.

5. La solicitud de precandidato(a) se acompañará de la siguiente documentación:

- Acta de Nacimiento;
- Declaración de aceptación de precandidato(a);
- Copia de la credencial de elector por ambos lados;
- Los documentos de trayectoria, exposición de motivos y proyecto legislativo y/o de gobierno;
- Constancia de residencia expedida por el secretario del Ayuntamiento del municipio donde reside.

II. REGISTRO

- El registro de precandidatos(as) dará inicio al día siguiente de la publicación de la presente y hasta previo a la instalación de la Convención Electoral Estatal, en la ciudad de Toluca, México, en el lugar hora y fecha que la Comisión Ejecutiva Estatal acuerde.
- La Comisión Especial de Asuntos Electorales instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.
- El registro como precandidato(a) será cancelado por los siguientes motivos:
 - Por renuncia al Partido del Trabajo;
 - Por inhabilitación, muerte o renuncia.
 - En caso de que se sobrevenga una causal de impedimento físico o mental.
 - Por resolución del órgano jurisdiccional interno.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATOS

- La elección de los candidatos(as) se realizará en la Convención Electoral Estatal de conformidad con los artículos 118 y 119 de nuestra norma estatutaria vigente.
- La Comisión Ejecutiva Estatal se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos(as) de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado.
- OCTAVA.-** La Comisión Coordinadora Estatal, informará a los interesados sobre la Procedencia de aprobar o negar el registro, mediante publicación por Estrados en la oficina de la Sede Estatal del Partido del Trabajo.
- NOVENA.-** Los precandidatos(as) que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, deberán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo comprendido del 2 al 31 de marzo de 2009..
- DECIMA.-** Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidatos(as) a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores será realizada por la Convención Electoral Estatal, conforme a lo establecido en los artículos 71, 71 bis, 118 fracciones segunda y tercera, 119 y demás relativos aplicables de los Estatutos vigentes.
- DECIMA PRIMERA.-** El proceso de elección y nominación de candidatos(as) a Diputado Locales por el Principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, se realizará en la Convención Electoral Estatal que se llevará en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el lugar hora y fecha que la Comisión Ejecutiva Estatal acuerde; y dentro de los tiempos establecidos en el artículo 147 fracción II y III del código electoral de la entidad
- DECIMA SEGUNDA.-** Para el caso de Coalición y/o Candidaturas Comunes se estará a lo dispuesto por el artículo 71 bis. de los estatutos vigentes.